

\_\_\_\_\_ S.L

**(SOCIEDAD ABSORBENTE)**

\_\_\_\_\_

**(SOCIEDAD ABSORBIDA)**

*Anuncio de Acuerdo de Fusión por Absorción.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 66 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante "LME"), aplicables por remisión del artículo 55 de la misma Ley, se hace público que la Junta General de socios de la mercantil de nacionalidad española \_\_\_\_\_ S.L (Sociedad Absorbente), ha aprobado con fecha \_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_, la fusión transfronteriza de las citada sociedad con la mercantil de nacionalidad "ej: holandesa" "nombre sociedad absorbida", conforme al Proyecto Común de fusión de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_, y el documento de corrección de errores no sustanciales, de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_.

Del mismo modo los órganos de gobierno de la sociedad Absorbida han aprobado el proyecto común de fusión e iniciado los trámites previstos en la legislación "ej: holandesa" para el desarrollo del proceso de fusión, depositando el proyecto común de fusión en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio "ej: holandesa" y en domicilio social de la citada sociedad con fecha \_\_ de \_\_\_\_; y publicando el depósito de los documentos de fusión en un diario nacional "ej: holandés" con fecha \_\_ de \_\_\_\_ y en la "nombre diario" del Estado "ej: Holandés" con fecha \_\_ de \_\_\_\_.

Todo ello de conformidad con el Proyecto Común de Fusión suscrito en fecha \_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_ por los Administradores de ambas sociedades involucradas en el proceso de fusión y con los balances de fusión cerrados a \_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_, los cuales se encuentran, además, debidamente aprobados por las Juntas Generales de ambas sociedades.

La fusión implica la transmisión en bloque del patrimonio de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente y la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida, con extinción de la misma. Todo ello en los términos y condiciones establecidos en el proyecto de fusión. Dicho Proyecto ha sido depositado en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ con fecha \_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_.

De conformidad con los artículos 43 y 66 de la LME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de ambas sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión y demás información sobre la fusión, dirigiéndose al domicilio social de cualquiera de las Sociedades participantes en la fusión transfronteriza, es decir, respecto de la Sociedad Absorbida "dirección domicilio social Sociedad Absorbida" y respecto a la Sociedad Absorbente en Calle "dirección domicilio social Sociedad Absorbente". Se hace constar igualmente que se ha puesto a disposición de los socios y representantes de los trabajadores y/o empleados de las Sociedades intervinientes la documentación prevista en el artículo 39 LME.

Del mismo modo se reconoce el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan que se encuentren en alguno de los supuestos legales, de oponerse a la fusión transfronteriza, en los términos establecidos en el artículo 44 LME por remisión del artículo 55 LME, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión transfronteriza. Los acreedores podrán obtener, sin gastos, en el domicilio social de cualquiera de las entidades intervinientes en la fusión, información exhaustiva sobre las condiciones del ejercicio del derecho

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

D. \_\_\_\_\_

Administrador Único de "Sociedad Absorbente" S.L